



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°49-2022-AL-MPC

Cañete, 15 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Informe N°024-2022-GPPTI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 101-2022-GAJ-MPC, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°068-2022-GM-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en su numeral 46.1 del Artículo 46 que constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma antes acotada, determina que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derechos de Autor N° 0057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en los literales c) y d) del numeral 67.1 y en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2022-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 459 032 655,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y ocho (188) Gobiernos Locales, para financiar quinientas cuarenta y un (541) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES). El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, que se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y ocho (188) Gobiernos Locales", que forma parte de la citada norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el diario oficial El Peruano, donde el PLIEGO 301311 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, recibe la transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 240,637.00 soles (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para financiar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios que corresponde al proyecto CUI N° 2524557 REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con cargo a la Fuente de Financiamiento 03 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MPC, de fecha 04 de enero de 2022, en sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 301311: Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 024-2022-GPPTI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la formalización y aprobación de la transferencia de partidas según el D.S. N° 029-2022-EF, de fecha 05 de marzo de 2022, donde se autoriza la transferencia de partidas por la suma de hasta S/ 240,637.00 soles (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para la continuidad de la ejecución del proyecto CUI N° 2524557 REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2022-GAJ-MPC, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, resultaría viable la formalización y aprobación de la transferencia financiera de partida según el Decreto Supremo N° 029-2022-EF, publicada en el diario oficial El Peruano, en fecha 05 de marzo de 2022, por la cual se autoriza la transferencia de partidas por la suma de hasta S/ 240,637.00 soles (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para la continuidad de la ejecución del proyecto CUI N° 2524557 REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con cargo a la Fuente de

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Denominación de Artes N° 0057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Financiamiento 03 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle descrito y anexos contenidos en el Informe N° 024-2022-GPPTI-MPC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información (...);

Que, mediante Informe N° 068-2022-GM-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía los actuados para el tramite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 029-2022-EF hasta por la suma de **S/ 240,637.00 soles (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, para financiar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios que corresponde al proyecto CUI N° 2524557 **REHABILITACION DE LA BOCATOMA FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 03 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle descrito y anexos contenidos en el Informe N° 024-2022-GPPTI-MPC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, según el siguiente detalle:

A La:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

: 042 REHABILITACION DE LA BOCATOMA

FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE

CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE,

DEPARTAMENTO DE LIMA

PROYECTO

:2524557. REHABILITACION DE LA BOCATOMA

FORTALEZA, DISTRITO DE SAN VICENTE DE

CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO

DE LIMA.

ACTIVIDAD

: 4000113 AMPLIACION DE BOCATOMA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE

CREDITO.

GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/ 240,637.00

=====

TOTAL PLIEGO

S/240,637.00

=====

ARTÍCULO 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Remisión

Encargar a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, remitir el presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Resolución Municipal de Despacho de Alcaldía N° 0057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5.- Publicación

Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municipaquete.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

